

(3.000) pesetas; IMPORTE TOTAL: ciento tres mil una (103.001) pesetas y la retirada y revocación de la licencia de caza y la inhabilitación para obtenerla durante el plazo de dos (2) años.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2000.-  
El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.

**1166 ANUNCIO de 25 de febrero de 2000, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de caza.**

Providencia de 25 de febrero de 2000, del Instructor del expediente sancionador en materia de caza que se relaciona, sobre notificación de Resolución en materia de infracciones administrativas de caza.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**DISPONGO:**

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución formulada con ocasión del expediente que le ha sido instruido por este Cabildo por infracción administrativa en materia de caza.

La cantidad correspondiente a la multa se deberá abonar en la cuenta corriente de CajaCanarias nº 000031114004629, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa del mismo en la Unidad de Autorizaciones y Disciplina de Caza de esta Corporación, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de un plazo, en el supuesto de recibir la notificación de la presente resolución entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente. Caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 20 del mes siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiere satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente al 20% del débito.

Contra la Resolución recaída, que no es definitiva en vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de

que pueda utilizar cualquier otra acción o recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

En el caso de que interponga recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la resolución queda en suspenso en su eficacia, y los plazos de ingreso a los que se refiere el apartado anterior se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la resolución del mencionado recurso, siempre y cuando de ésta se desprenda la obligación para el recurrente de pagar, en todo o en parte, la sanción impuesta.

Nº EXPTE.: 24A/99; DENUNCIADO: Rivas Cara, Antonio; HECHOS IMPUTADOS: cazar en época de veda con seis (6) perros; FECHA INFRACCIÓN: día 8 de julio de 1999, a las 20,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: El Pinalet (Cruz de Tea), La Martela, Granadilla de Abona; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 49.13 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Cazar en época de veda o fuera de los períodos autorizados por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza"; CALIFICACIÓN: grave; SANCIÓN: multa de cien mil una (100.001) pesetas y la retirada y revocación de la licencia de caza y la inhabilitación para obtenerla durante el plazo de dos (2) años.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2000.-  
El Instructor, Horacio Velázquez Dorta.

**1167 ANUNCIO de 28 de febrero de 2000, relativo a notificación de Resolución de 25 de enero de 1999, recaída en el expediente AC429/98 de calificación, promovido por Jade Waterland.**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a Jade Waterland, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 25 de enero de 1999, recaída en el expediente AC429/98 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Otogar trámite de audiencia de quince (15) días al Ayuntamiento de Arona y a Jade Waterland para que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas mencionado, puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas respecto a que la edificación en la que se

ubicará la actividad no posee licencia de primera ocupación.”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondiente efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2000.-  
El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**Ayuntamiento de Icod  
de los Vinos (Tenerife)**

**1168** *ANUNCIO de 25 de febrero de 2000, relativo a la aprobación del Convenio Urbanístico a suscribir con la entidad mercantil Disalva Promociones Icod, para la ejecución de las obras de urbanización en El Paredón.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2000 aprobó el Convenio Urbanístico a suscribir con la entidad mercantil Disalva Promociones Icod, para la ejecución de las obras de urbanización en El Paredón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 231, apartado 1, de la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias, se expone al público por el plazo de veinte días, durante los cuales estará el expediente de manifiesto en la Sección de Obras y Urbanismo, al objeto de que por los interesados se formulen las alegaciones o sugerencias que consideren conveniente.

Icod de los Vinos, a 25 de febrero de 2000.- El Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.- El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.